



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT

Carátula

Interno: 030 - 326. 2011-11-22

INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR POSIBLE INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS MI VIVIENDA S.A

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2854 /

SANTIAGO, 19 de Noviembre de 2011

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) Las disposiciones del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que fija el Reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la **EGIS MI VIVIENDA S.A**, aprobado por Res. Ex. N° 766, de fecha 19 de Junio de 2008;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 21 de Noviembre de 2011 se informa a través de acta de supervisión, con motivo de control de las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social, que vuestra empresa hace aproximadamente 5 meses no se encuentra en las dependencias del domicilio aportado en esta Secretaría Ministerial.
- b) Según nuestros antecedentes vuestra sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EGIS/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal. En la cláusula segunda numero 1) de dicho Convenio Marco se establece que **“Ha acreditado que cuenta con oficinas adecuadas para la atención personalizada de público en esta Región, obligándose a acreditar la instalación de nuevas oficinas, o el cambio o cierre de éstas, en el plazo de 30 días corridos contados desde que ocurran dichos eventos”.**
- c) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS en comento, atendido el hecho de no haber informado a esta Secretaría Ministerial dentro del plazo requerido el cambio o cierre de las oficinas adecuadas para la atención personalizada de público.



RESUELVO:

1. **INICIASE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** en contra de la **EGIS MI VIVIENDA S.A**, con domicilio, según lo informado a esta SEREMI, en Agustinas 657, Oficina 22, comuna de Santiago conforme a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESIGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **DECRÉTASE** como Medida Provisional, atendido lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 19.880, en protección de los intereses sectoriales y de los beneficiarios, **la suspensión de la EGIS MI VIVIENDA S.A** para ingresar nuevas postulaciones a SERVIU Metropolitano mientras se mantenga abierto el presente procedimiento administrativo.
4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles días para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/ FVG/MPL
Distribución:

- EGIS MI VIVIENDA S.A., Agustinas 657, Oficina 22, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- SGAT – SERVIU RM
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia